



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2024-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°09-2024, celebrada el 14 de mayo de 2024, con el voto por unanimidad del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y conforme a las facultades establecidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 1°, del artículo IV del Título preliminar Ley N°27444, modificado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el Principio de Legalidad señala que: “Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de Acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 9° de la Ley N°27972, prescribe en sus numerales 14) y 34) que corresponde al Concejo Municipal aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal, y aprobar los espacios de concertación y participación vecinal; de igual forma, a través del Artículo 97° determina que el Plan de Desarrollo Municipal Concertado debe responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y **rendición de cuentas**, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración; y asimismo, mediante su Décimo Sexta Disposición Complementaria dispone que las Municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente Ley y regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, consagra a los ciudadanos el derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas;

Que, el Artículo 9° de la Ley N°27972, prescribe en sus numerales 14) y 34) que corresponde al Concejo Municipal aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal, y aprobar los espacios de concertación y participación vecinal; de igual forma, a través del Artículo 97° determina que el Plan de Desarrollo Municipal Concertado debe responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y **rendición de cuentas**, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración; y asimismo, mediante su Décimo Sexta Disposición Complementaria dispone que las Municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente Ley y regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, el Artículo 119°-A de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con relación a la Audiencia Públicas Municipales, señala que “Las Audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los Gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Con Informe N°134-2024-OPM-OGPP/MPLC, de fecha 24 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Econ. Edison Ayala Vera en el cual remite la propuesta de “REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”, según la ley N°31443 Ley que modifica a la Ley N°27972 en el Artículo 119 indica que, los gobiernos locales deben realizar como mínimo 02 audiencia pública municipales al año, motivo por el cual se tiene programada las audiencias públicas de rendición de cuentas del titular de la Municipalidad Provincial de la Convención, que permiten promover un proceso técnico, participativo y facilitaran la participación democrática y responsable de la ciudadanía de la jurisdicción del distrito de Santa Ana sobre logros y avances en la ejecución de actividades, obras y gestiones logrando la legitimidad del gobierno municipal;

Que, mediante Informe N°0236-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 26 de mayo del 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Mag. John Vargas Muñoz, remite REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, con opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Modernización y no habiendo encontrado observación alguna en el mencionado reglamento, emite opinión favorable para que prosiga el trámite correspondiente;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2024-MPLC

Que, mediante el Informe Legal N°000431-2024-2024-OAJ-MPLC, de fecha 02 de mayo del 2024, emitido por el Director General de Asesoría jurídica Abg. Américo Álvarez Huamáni, opina procedente aprobar la ordenanza municipal que aprueba el “REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”, el cual cuenta con cinco (05) Títulos, treinta (30) Artículos y una (01) Disposición Complementaria;

Que, mediante la Carta N°009-2024-OATyGd-SG-MPLC/NMY, de fecha 06 de mayo del 2024, emitido por Secretaria General, dictamen sobre propuesta de Ordenanza Municipal, se remite el informe sobre la propuesta de ordenanza municipal que aprueba el “REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”, con el informe legal de procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal, por lo que simple con elevar a la comisión para su revisión y dictamen correspondiente;

Que, mediante el Dictamen N°005-2024-PPyAL/MPLC, de fecha 08 de mayo del 2024, emitido por la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Asuntos Legales, dictamen sobre aprobación de Ordenanza Municipal que aprueba el “REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”, con los documentos expuestos y analizados se eleve el presente Dictamen al pleno del consejo Municipal para su deliberación y aprobación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°14-2024-MPLC, de fecha 14 de mayo del 2024, se aprobó REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”, el mismo que consta de ocho (05) Títulos, treinta (30) Artículos, una (01) Disposición Complementaria según anexos; que forman parte de la Presente Ordenanza Municipal;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones establecidas en el Art. 9º numeral 8, así como de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20º, numeral 5), 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como la Constitución Política del Perú y demás normas conexas, luego de un amplio debate, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se Aprobó por Unanimidad lo siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR, DEL PERIODO DE GESTIÓN 2024, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el “REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR, DEL PERIODO DE GESTIÓN 2024, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”, que consta de cinco títulos, de treinta artículos, y una disposición completaria. El mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – FACULTAR, al señor Alcalde para que mediante Oficio Múltiple se convoque la realización de la 2da Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades de organización de la Municipalidad Provincial La Convención, bajo responsabilidad funcional, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.**- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad, y a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo la difusión masiva en medios de comunicación (Radio y TV); así como la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención (<http://www.gob.pe/munilaconvencion>).

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

C.C  
Alcaldía.  
GM.  
OGPP  
OPM  
AJ  
OTIC  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEON  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 23984679

**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE  
RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE LA CONVENCION**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Finalidad**

Fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de La Convención, a través de lineamientos que promuevan la transferencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas.

**Artículo 2.- Objeto**

El presente Reglamento tiene por objeto normar el desarrollo de las Audiencias de Rendición de Cuentas, estableciendo los procedimientos para sus tres etapas: etapa preparatoria, etapa de ejecución y etapa post audiencia.

**Artículo 3.- Base Legal**

- Constitución Política del Perú (modificado mediante Ley N°27680, Ley de la Reforma Constitucional.
- Ley N° 26300 Ley de los derechos de participación y control ciudadanos y modificatorias.
- Ley N° 27658 Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información y sus modificaciones.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificaría Ley N° 29298
- Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y



responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de Fiscalización.

- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultado, y Resolución.
- Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG/PREVI, "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión".
- Directiva N° 002-2023-EF/50.01, Directiva para la Programación Multianual y Formulación Presupuestaria.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública Sección 2.3 – Objetivos de la Política Nacional, objetivo específico 9; Sección 2.4 – Principios Orientadores, literales c y d.
- Decreto supremo N° 284-2018-EF, Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ordenanza N° 003-2024-MPLC que aprueba el "Reglamento de proceso de participación ciudadana y Presupuesto Participativo 2025-2027, en el Marco de la programación multianual de inversiones de la Municipalidad Provincial de la Convención".



#### **Artículo 4.- Definición**

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Titular, es el mecanismo a través del cual la Autoridad presenta a la población informes sobre la ejecución de actividades, programas, obras y proyectos, sus avances físicos y financieros, logros alcanzados, las limitaciones y dificultades, así como las propuestas a futuro del Gobierno Local.

## **Artículo 5.- Objetivo**

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, tiene como objetivo que el Alcalde, Regidores y Funcionarios de la Municipalidad Provincial de La Convención informen a la ciudadanía sobre: los logros y avances alcanzados en la ejecución de actividades, inversiones y gestiones, además de sus problemas a nivel económico, deudas, gastos; dicho informe que permitirá fortalecer la gobernabilidad y lograr la legitimidad del gobierno municipal porque, en dicho espacio democrático, los ciudadanos ejercen su derecho de participar en el control de la gestión pública.

- Fortaleciendo la relación Gobierno Local y Ciudadanía.
- Facilitando el ejercicio de control de la gestión del gobierno local a la ciudadanía.
- Recuperando la Gobernabilidad y credibilidad de las Autoridades Locales.
- Contribuyendo al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local de Transparencia, gestión por resultados, rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en manejo de los recursos públicos.

## **Artículo 6. - Principios**

Los principios que regirán la audiencia pública, son:

### Respeto

Es un espacio de escucha activa el intercambio de opiniones con respeto.

### Transparencia

Los funcionarios, servidores públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.

### Inclusión

Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).

### Participación

Es un espacio donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.



### Neutralidad

Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.

### Publicidad

No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.

### **Artículo 7.- Alcance**

El alcance del presente Reglamento, es para las Autoridades y funcionarios de la Municipalidad Provincial de La Convención, Representantes de la Sociedad Civil, Gremios, Asociaciones Productivas, Sindicatos, y Ciudadanía en General de la Jurisdicción del Distrito de Santa Ana.

## **CAPITULO II**

### **ORGANIZACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.**

#### **Artículo 8.- Responsabilidad institucional**

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención.

#### **Artículo 9.- Actividades preliminares**

Para el proceso de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, es necesario organizar las diligencias de la siguiente manera:

- a) Elaboración del cronograma de actividades y del contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo de la Gerencia Municipal y la Oficina de Planeamiento y Modernización.
- b) Elaboración del compendio informativo de la Rendición de Cuentas, el cual estará a cargo de la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Modernización y la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.



c) El Equipo Técnico de la Municipalidad estará integrada por:

- Gerente Municipal
- Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria
- Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Director de la Oficina General de Administración
- Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización
- Jefe de la Oficina de Presupuesto.
- Jefe de la Oficina Formuladora de Inversiones.
- Gerente de Desarrollo Social.
- Gerente de Servicios Públicos.
- Gerente de Desarrollo Económico.
- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- Gerente de Infraestructura.
- Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura Pública.
- Jefe de la Oficina Evaluadora de Estudios y Proyectos.
- Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones.
- Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.
- Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones.



#### **Artículo 10.- De la organización**

La realización de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas del titular de la Municipalidad Provincial de la Convención, estará a cargo de la Autoridad Edil y el Equipo Técnico encargado de llevar el evento, la cual deberá ser presidida por la Gerencia Municipal. Previamente, el equipo técnico, se encargará de elaborar el contenido y la estructura de la organización del evento y del resumen ejecutivo.

### **Artículo 11.- Elaboración del Resumen Ejecutivo**

El resumen ejecutivo es el consolidado de información de la rendición de cuentas proporcionado por las unidades organizacionales de la Municipalidad Provincial de La Convención, dirigido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto dicho trabajo debe ser claro y preciso en base a la información recibida y contiene lo siguiente:

- Gestiones del Gobierno Local, que contiene información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, mecanismos de transparencia, espacios de concertación en la gestión local.
- Los logros y avances alcanzados durante la gestión.
- Normas legales locales emitidas: Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía; y evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas, así como convenios suscritos.
- Situación de programas sociales.
- La información que sea necesaria para la Audiencia Pública.
- Otros.

### **Artículo 12.- Numero y lugar de las audiencias publicas**

La Municipalidad Provincial de La Convención realizara como dos (02) Audiencias Publicas de Rendición de Cuentas al año.

El lugar donde se llevará a cabo el desarrollo de las Audiencias Públicas será en el Coliseo Municipal Jorge Altamirano Andrade.



### Artículo 13.- Cronograma

Las Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma siguiente:

ACTIVIDADES / FECHAS	ABRIL					MAYO					SEPTIEMBRE								
	Lun 22	...	Vie 26	Lun 29	Mar 30	Mie 1	...	Vie 10	...	Vier 24	...	Vie 31	Lun 2	...	Vie 13	...	Vie 20	...	Vie 27
Elaboración del Reglamento	X		X	X															
Reunión de Coordinación. Equipo Técnico				X		X		X					X		X		X		
Aprobación del Reglamento				X	X	X							X	X	X				
Difusión y Publicación						X	X	X					X	X					
Presentación de exposiciones de Unidades Orgánicas								X							X				
Elaboración del Resumen Ejecutivo								X	X	X					X	X	X		
Inscripción y acreditación de Participantes										X	X						X	X	
Audiencia Pública de rendición de Cuentas												X							X

### CAPITULO III

#### DE LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN Y PARTICIPANTES.

#### Artículo 14.- Convocatoria

El Alcalde convocará a las Audiencia Pública, conforme al Acuerdo de Concejo que así lo disponga. Dicha convocatoria deberá efectuarse con una antelación no menor de 15 días calendario antes de la fecha de realización y será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de la Convención <https://www.gob.pe/munilaconvencion> y demás medios de publicación y difusión, a fin de asegurar la mayor concurrencia posible.

#### Artículo 15.- De los Participantes y las Invitaciones

La participación en las Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es libre y democrática podrán participar de manera presencial, la población en general y todos aquellos actores sociales e Instituciones Públicas y Privadas, los mismos que deberán identificarse durante la Audiencia Pública

Por lo que se remitirá invitación de participación a los organismos siguientes:

- Defensoría del pueblo.
- Poder Judicial.
- Ministerio Público.



- d) Comité de Vigilancia Ciudadana.
- e) Consejo de Coordinación Local Distrital del Distrito de Santa Ana.
- f) Instituciones Públicas y Privadas del ámbito del Distrito de Santa Ana.
- g) Sociedad Civil Organizada.
- h) Autoridades de los Centros Poblados y Comunidades.
- i) Población en general del Distrito de Santa Ana.
- j) Otros.

#### **Artículo 16.- De la inscripción para la rueda de participaciones**

La inscripción para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se inicia desde:

- La aprobación y publicación del Reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Titular de la Municipalidad Provincial de La Convención, concluye el mismo día del evento hasta 10 minutos antes de iniciado la actividad en mesa de la puerta de Ingreso.
- Las inscripciones se realizarán en la: Oficina de Planeamiento y Modernización ubicado en el tercer piso del Palacio Municipal en el horario de oficina y el mismo día del evento en mesa de la puerta de ingreso.

Son requisitos para hacer uso de la palabra en la Audiencia Publica de Rendición de Cuentas lo siguientes:

- Ser ciudadano residente del Distrito de Santa Ana
- Si es persona natural, acreditar su identidad con copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI)
- Si es representante de alguna organización de base, acreditar su representación con la copia del acta de constitución y/o inscripción en Registros Públicos.

#### **Artículo 17.- Del Moderador**

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, estará dirigido por un moderador el cual garantizara el desarrollo adecuado e imparcial de los agentes participantes y sociedad civil, asegurando el respeto y derecho de expresión, así mismo el moderador es el encargado de



conducir el cumplimiento de los parámetros establecidos en el presente reglamento, el moderador además tiene las funciones siguientes:

- Presentación del evento.
- Dar lectura a la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Titular de la Municipalidad Provincial de La Convención.
- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de las Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de las Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

#### **CAPITULO IV**

### **DE LA AGENDA, LA ORGANIZACIÓN y PROGRAMACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.**

#### **Artículo 18.- Agenda de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas**

Las Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, incluirá temas relacionados al marco presupuestal, actividades desarrolladas, proyectos y programas ejecutados, los logros y avances alcanzados, así como las dificultades presentadas.

Tendrá el programa siguiente:

Inscripción de participantes

- a) Apertura del evento
- b) Lectura del Reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Titular de la Municipalidad Provincial de La Convención.
- c) Palabras del titular del pliego.
- d) Informe de gestión de las comisiones de regidores.



- e) Informe de los lineamientos de la política global del gobierno local y su implicancia en el desarrollo provincial.
- f) Informe presupuestal.
- g) Informe de las unidades organizacionales.
- h) Participación de la población (preguntas y respuestas)
- i) Firma de Acta.
- j) Cierre del Evento

## **CAPITULO V**

### **DEL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.**

#### **Artículo 19.- Desarrollo de la Audiencia**

Las Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se iniciará en el lugar y hora previstos en la convocatoria y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva teniendo en cuenta los principios establecidos en el presente reglamento.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es convocada por el Titular de la Municipalidad Provincial de la Convención de manera directa e indelegable.

#### **Artículo 20.- De la Conducción**

Las Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se desarrollará bajo la conducción de una Mesa Directiva, conformada por:

- a) Alcalde Provincial.
- b) Regidores del Concejo Municipal.
- c) Gerente General.

#### **Artículo 21.- De la mesa directiva**

La Mesa Directiva determinara el orden de participación de los oradores inscritos y conducirá el desarrollo de las Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a través de un Moderador, quien llevara el control del tiempo de exposición y participación de los mismos.



## **Artículo 22.- De la Instalación y Apertura**

El evento, se inicia con el registro de participantes, el moderador en coordinación con el equipo técnico, apertura la Audiencia Pública, previa constatación de las condiciones para su desarrollo. En caso de no existir condiciones (de seguridad) para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de 30 minutos para su evaluación.

## **Artículo 23.- De la Exposición**

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el moderador invitara al señor alcalde quien iniciara con la apertura y exposición del informe de la Gestión de la Municipalidad cediendo la palabra a los gerentes (si el caso lo requiera) quienes completaran la exposición del informe de acuerdo a su competencia.

Además, el Moderador dispondrá que cada Orador haga uso del tiempo estipulado en el Artículo 26 del presente reglamento.

## **Artículo 24.- De las Intervenciones**

Podrán participar como oradores, los representantes de organizaciones de la sociedad civil y/o Ciudadanos debidamente inscritos antes del inicio del evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. Las intervenciones de la Sociedad Civil, se efectuarán una vez concluido el informe de gestión a cargo del alcalde, regidores y funcionarios de la Municipalidad Provincial de la Convención.

Las intervenciones respetarán lo siguiente:

- El moderador, dará lectura a la relación de participantes inscritos según el Artículo 16, del reglamento, acto seguido, se iniciará el rol de participaciones. Cada participante inscrito formulara su pregunta, iniciativa y/o propuesta en forma verbal y haciendo uso del micrófono, debiendo el participante desplazarse hasta la ubicación del micrófono.
- El rol de participaciones será por bloques de 20 personas, de acuerdo a la cantidad de participantes inscritos según los detalles del Artículo 14°. El moderador establecerá un rol de oradores y concederá el uso de la palabra en estricto orden de inscripción.





- ❖ Se prohíbe propiciar conversaciones entre participantes que pueda interferir el uso de la palabra de otros participantes.
- ❖ Queda terminantemente prohibido el ingreso portando volantes, así mismo realizar alocuciones, que alteren el normal desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

#### **Artículo 28.- Del Orden y Seguridad**

Para el normal desenvolvimiento del evento, el Equipo Técnico a través de Alcaldía, convocara a la Policía Nacional y al Equipo de Serenazgo, para garantizar el orden y la seguridad en el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

### **CAPITULO VI**

#### **DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA - 2023**

**Artículo 29.-** Una vez finalizada las intervenciones de los ciudadanos en respuestas a sus interrogantes, el alcalde hará uso de la palabra dando las conclusiones de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

**Artículo 30.-** Lo actuado en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se sentará en un acta el que será registrado y firmado íntegramente. El acta será suscrita por el alcalde, regidores, funcionarios y representantes de los organismos públicos y privados, representantes de organizaciones civiles y demás participantes.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**ÚNICA.-** Cualquier eventualidad que no se encuentre previsto en el presente Reglamento la Mesa Directiva en coordinación con el alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo. Siempre que no trastoque los lineamientos y principios básicos como el de Transparencia y Democracia Participativa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
COMISION DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO,  
ADMINISTRACION Y ASUNTOS LEGALES



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN N° 005-2024-PPvAL/MPLC

A : DR. ALEX CURÍ LEÓN  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
DE : COMISION DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, ADMINISTRACION Y ASUNTOS LEGALES  
ASUNTO : DICTAMEN SOBRE APROBACION DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DEL TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION"

REFERENCIA: a) CARTA N° 009-2024-OSG-MPLC/NMY.  
b) INFORME LEGAL N° 000431-2024-OAJ-MPLC.  
c) INFORME N° 0263-2024-JVM/OGPP-MPLC.  
d) INFORME N° 134-2024-OPM-OGPP/MPLC.

FECHA: Quillabamba, 07 de Mayo del 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
ALCALDIA RECEPCION  
08 MAYO 2024  
N° DE REG. 2365 N° DE FOLIO 264 CD  
HORA 12:47 PM FIRMA XUG

Por el presente nos dirigimos a Usted, con la finalidad de presentar el Dictamen correspondiente sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DEL TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION". Para su respectivo debate y aprobación por el Pleno del Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

I. **BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Perú (modificado mediante Ley N°27680, Ley de la Reforma Constitucional.
- Ley N° 26300 Ley de los derechos de participación y control ciudadanos y modificatorias.
- Ley N° 27658 Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información y sus modificaciones.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificaría Ley N° 29298

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
MIGUEL YENNY ARASELI YEPEZ CATALAN  
DNI: 25012198  
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
D. WILFREDO ZARATE FIGUEROA  
DNI: 44181552  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
Bach. MILAGROS BENITO RUAMANI  
DNI: 72282765  
REGIDORA



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## COMISION DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, ADMINISTRACION Y ASUNTOS LEGALES



- Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de Fiscalización.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultado, y Resolución.
- Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG/PREVI, "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión".
- Directiva N° 002-2023-EF/50.01, Directiva para la Programación Multianual y Formulación Presupuestaria.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública Sección 2.3 – Objetivos de la Política Nacional, objetivo específico 9; Sección 2.4 – Principios Orientadores, literales c y d.
- Decreto supremo N° 284-2018-EF, Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ordenanza N° 003-2024-MPLC que aprueba el "Reglamento de proceso de participación ciudadana y Presupuesto Participativo 2025-2027, en el Marco de la programación multianual de inversiones de la Municipalidad Provincial de la Convención".

### II. ANTECEDENTES:

- 1.2 Que, con **INFORME N° 134-2024-OPM-OGPP/MPLC**, de fecha 24 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización- Eco. Edison Ayala Vera, se dirige al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - Mg. John Vargas Muñiz, para remitir la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el "**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION**", debido a que se tiene programado el desarrollo de las AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, que permitirán promover un proceso técnico, participativo y facilitaran la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la jurisdicción de distrito de Santa Ana: informando a la ciudadanía sobre los

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
Mg. YENNY ARASEL Y VEZ CAJIGAS  
DNI: 75012198  
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
G. WILFREDO ZARATE FIGUEROA  
DNI: 44181552  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
Bach. MILAGROS BENITO HUAMAN  
DNI: 7282766  
REGIDORA



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## COMISION DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO,

### ADMINISTRACION Y ASUNTOS LEGALES



logros y avances alcanzados en la ejecución de actividades, obras y gestiones; el cual permitirá fortalecer la gobernabilidad y lograr la legitimidad de gobierno municipal, adjunta propuesta de del Reglamento en mención, en físico y digital.

- 1.3 Que, con **INFORME N° 0236-2024-JVM/OGPP-MPLC** de fecha 26 de Abril del 2024, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto — Mg. John Vargas Muñoz, se dirige a este despacho de Oficina General de Asesoría Jurídica, para solicitar Opinión Legal respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el "**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION**", donde concluye otorgando su **OPINIÓN FAVORABLE** para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

### III. ANALISIS:

- 2.1 El artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional -Ley 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local. Con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.
- 2.2 La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 20.- Atribuciones del Alcalde, en su numeral 6 señala: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Y en su artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".
- 2.3 Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.
- 2.4 Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Mg. TENNY ARASEL Y VEPEZ CAJIGAS  
DNI: 25012198  
REGIDOR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. WILFREDO JUSTO FIGUEROA  
DNI: 44181552  
REGIDOR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Bach. MILAGROS BENITO HUAMAN  
DNI: 72282766  
REGIDORA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
COMISION DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO,  
ADMINISTRACION Y ASUNTOS LEGALES



- 2.5 Que, el artículo 2° de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.
- 2.6 Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.
- 2.7 Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca.
- 2.8 Que, en el Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 206-2019- PCM, establece como compromiso la mejora de la calidad de las Audiencias de rendición de cuentas de los gobiernos regionales y locales, así se establece como objetivo que los gobiernos regionales y locales rindan cuentas a través de Audiencias Públicas de acuerdo a lineamientos desarrollados para tal fin.
- 2.9 Que, teniendo en cuenta que mediante el INFORME N° 0236-2024-JVM/OGPP-MPLC, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto le otorga su **OPINIÓN FAVORABLE** a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el "**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION**", el mismo que tiene por objeto normar el desarrollo de las Audiencias de Rendición de Cuentas, estableciendo los procedimientos para sus tres etapas: etapa preparatoria, etapa de ejecución y etapa post audiencia.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

M.E. YENNY ARASELIVEZ CAJIGAS  
DNI: 75012198  
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

M. WILFREDO ZARATE FIGUEROA  
DNI: 41111552  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Bachr. MILAGROS BENITO HUAMAN  
DNI: 72282766  
REGIDORA



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
COMISION DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO,  
ADMINISTRACION Y ASUNTOS LEGALES**



2.10 Que a Demás, según Ley N° 31443 Ley que modifica a la Ley N° 27972 en el Artículo 119 indica que, los gobiernos locales deben realizar como mínimo dos audiencias públicas municipales por año; motivo por el cual se tiene programado el desarrollo de las **AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DEL TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION**, que permite promover un proceso técnico, participativo y facilitaran la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la jurisdicción del distrito de Santa Ana; informando a la ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados en la Ejecución de actividades, obras y gestiones; el cual permitirá fortalecer la Gobernabilidad y lograr Legitimidad de Gobierno Municipal.

**3 DICTAMEN**

3.1 Estando a lo expuesto de los documentos; **INFORME N° 134-2024-OPM-OGPP/MPLC INFORME N° 0236-2024-JVM-OGPP-MPLC** e **INFORME LEGAL N° 000431-2024-OAJ-MPLC**, puesto a nuestra consideración por medio de la **CARTA N° 009-2024-OSG-MPLC/NMY** de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión documentaria, luego de la evaluación y deliberación, en el ámbito de los alcances y competencia de los miembros de Comisión de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Asuntos Legales, acuerdan **APROBAR** por unanimidad el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DEL TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION"** En consecuencia **ELÉVESE** el presente Dictamen al Pleno del Concejo Municipal para que en la próxima sesión ordinaria de Concejo Municipal sea puesto en Despacho para su deliberación y aprobación mediante Acuerdo de Consejo Municipal.

Es todo cuanto se informa para los fines ya indicados.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
  
Cd. WILFREDO ZARATE FIGUEROA  
DNI: 44181552  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
  
Mgt. YENNY ARASELI YEFEZ CAJAS  
DNI: 25012195  
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
  
Bdg. MILAGROS BENITO HUAMAN  
DNI: 72282766  
REGIDORA



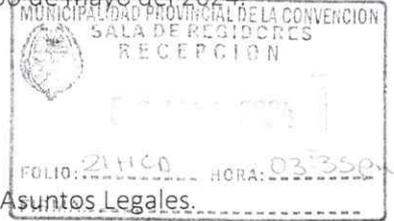
# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

“OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA - SECRETARIA GENERAL”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Quillabamba, 06 de mayo del 2024.



CARTA N° 009-2024-OATyGD-SG-MPLC/NMY.

Sra:

MAGT. YENNY ARASELI YEPEZ CAJIGAS

Presidenta de La Comisión de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Asuntos Legales.

Presente. –

ASUNTO: DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL.

REF: INFORME LEGAL N°000431-2024-OGAJ-MPLC.

Previo un cordial saludo, me dirijo a Usted con la finalidad de remitirle EL INFORME: SOBRE PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL “REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”, documento que es remitido mediante el informe de la referencia por el Director General de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, en cuyo informe opina que es procedente: Aprobar: LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL “REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”, por lo que CUMPLO con elevar la propuesta de Ordenanza Municipal a la Comisión Ordinaria que Usted preside, para su revisión y de considerarlo se emita el Dictamen correspondiente.

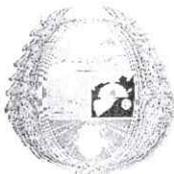
Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de estima personal.

Adjunto:

- Expediente de Proyecto de Ordenanza Municipal en 20 folios más 01 CD.

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA  
  
Abg. Natalia Mora Yañac  
SECRETARIA GENERAL



**“MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION - CUSCO”**

“OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA”

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



**INFORME LEGAL N° 000431-2024-OAJ-MPLC.**

A	: Econ. Julio Wilbert LATORRE SOTOMAYOR. Gerencia Municipal –MPLC.
DE	: Abg. Américo ALVAREZ HUAMANI Director General de Asesoría Jurídica – MPLC.
ASUNTO:	Ordenanza Municipal que aprueba el “Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Titular de la Municipalidad Provincial de La Convención”
REF	: INFORME N° 0236-2024-JVM/OGPP-MPLC.
FECHA	: 29 de abril del 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
GERENCIA MUNICIPAL  
RECEPCION DE DOCUMENTOS

02 MAYO 2024

N° DE REGISTRO: 5523 HORA: 7:36 p.m.

FOLIOS: 20 FIRMA:

FCD.

Previo un cordial saludo, me dirijo a Ud. en mérito al documento de la referencia en el que solicita Opinión Legal, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el “REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”, de cuyo examen y análisis se tiene lo siguiente:

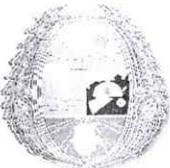
**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Que, con INFORME N° 134-2024-OPM-OGPP/MPLC, de fecha 24 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización – Eco. Edison Ayala Vera, se dirige al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – Mg. John Vargas Muñiz, para remitir la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el “REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”, debido a que se tiene programado el desarrollo de las AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, que permitirán promover un proceso técnico, participativo y facilitaran la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la jurisdicción de distrito de Santa Ana; informando a la ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados en la ejecución de actividades, obras y gestiones; el cual permitirá fortalecer la gobernabilidad y lograr la legitimidad de gobierno municipal, adjunta propuesta de del Reglamento en mención, en físico y digital.
- 1.2. Que, con INFORME N° 0236-2024-JVM/OGPP-MPLC de fecha 26 de Abril del 2024, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – Mg. John Vargas Muñiz, se dirige a este despacho de Oficina General de Asesoría Jurídica, para solicitar Opinión Legal respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el “REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”, donde concluye otorgando su OPINIÓN FAVORABLE para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

**II. ANÁLISIS JURÍDICO:**

- 2.1. El artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con





## “MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION - CUSCO”

“OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA”

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa”.

- 2.2. La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 20.- Atribuciones del Alcalde, en su numeral 6 señala: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Y en su artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía señala: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.
- 2.3. Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.
- 2.4. Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos:
- 2.5. Que, el artículo 2° de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.
- 2.6. Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.
- 2.7. Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca.
- 2.8. Que, en el Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 206-2019-PCM, establece como compromiso la mejora de la calidad de las Audiencias de rendición de cuentas de los gobiernos regionales y locales, así se establece como objetivo que los gobiernos regionales y locales rindan cuentas a través de Audiencias Públicas de acuerdo a lineamientos desarrollados para tal fin.





# "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION - CUSCO"

"OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- 2.9. Que, teniendo en cuenta que mediante el INFORME N° 0236-2024-JVM/OGPP-MPLC, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto le otorga su OPINIÓN FAVORABLE a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION", el mismo que tiene por objeto normar el desarrollo de las Audiencias de Rendición de Cuentas, estableciendo los procedimientos para sus tres etapas: etapa preparatoria, etapa de ejecución y etapa post audiencia.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por las consideraciones expuestas, estando a los antecedentes precedentemente anotados y con la debida justificación normativa, esta Asesoría Jurídica, en el contexto de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, opina que:

- 3.1 Es PROCEDENTE APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION", el mismo que consta de cinco (05) Títulos, treinta (30) Artículos y una (01) Disposición Complementaria.

### IV. RECOMENDACIONES:

- 3.2 REMITIR los actuados a la Comisión Ordinaria de Regidores de Planeamiento, Presupuesto, Administración y Asuntos Legales de la MPLC, a fin de que ésta emita el correspondiente dictamen o en su defecto solicite la dispensa a presentar el dictamen, en vista de que ésta no involucra presupuesto público.
- 3.3 REMITIR a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de La Convención, a efectos que incluya en la agenda de la Sesión del Concejo Municipal, la Propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba el "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION", para su aprobación, y posterior promulgación y publicación, con arreglo a Ley.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para expresar mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
Abg. AMÉRICO ALVAREZ HUAMANI  
CAC N° 3787  
DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

Cc/aah  
Archivo.

## CONSTANCIA DE PUBLICACION

El que suscribe Responsable de la Oficina de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial La Convención, hace constar que:

**La Ordenanza Municipal N° 08 – 2024 – MPLC que Aprueba el REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DEL PERIODO DE GESTIÓN 2024, E LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN**”; ha sido publicado en los pizarrines de la Municipalidad La Convención, a partir del 15 de mayo del presente año, por el periodo de 30 días, conforme está establecido en el Artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Se expide la presente constancia a solicitud de la Jefa de la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial La Convención

Quillabamba, 28 de junio de 2024

  
-----  
**SR. JUSTO LUCAS CCORIMANYA FLOREZ.**  
Responsable de la Oficina de Tramite Documentario.